REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de entrega de depósitos judiciales. Téngase en cuenta que en los dos asuntos a que se refiere la peticionaria 2012-00210-00 y 2010-00551-00 según sus historiales se terminaron por desistimiento tácito sin existir embargo de remanentes, vigente.
Cartago, Valle del Cauca, noviembre 17 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre diecisiete de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2012-00210**-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Marcos Morales Peña
Demandada: Disney Dalmeira Bedoya Parra
Auto: 2381

La solicitud presentada por la parte demandada resulta procedente, como quiera que se colige de la instrumentación allegada por la petente (auto de terminación por desistimiento tácito radicado 2010-00551-00), y, además, al estudio del trámite al interior de los asuntos de referencia, que los procesos radicados con los números 2012-00210-00 y 2010-00551-00 se terminaron por desistimiento tácito, el primero mediante auto 3740 del 02/11/21 y el segundo por auto 1626 del 28/03/19, en consecuencia ante tal decisión no queda más que proceder a la devolución de los dineros consignados y a favor de la demandada DISNEY DALMEIRA BEDOYA PARRA CC 38901958.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

Ordenar la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor de DISNEY DALMEIRA BEDOYA PARRA CC 38901958.

F. Constitución	Titulo	Valor
07/09/2022	469780000060152	$619.808,oo
07/10/2022	469780000060595	$1.069.358,oo
09/11/2022	469780000061104	$296.835,oo
25/05/2010	469786901056028	$83.178,oo

De otro lado, como quiera que, a pesar de librarse los oficios de levantamiento de embargo del salario de la demandada, estos no se han remitido ante la oficina competente, procédase por la secretaría del juzgado al envío de los oficios correspondientes, en ambos expedientes, 2012-00210-00 y 2010-00551-00.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez